

EL REGISTRO OFICIAL

DEL

Departamento de Moquegua



Tomo XVI.

Tacna, Miércoles 19 de Setiembre de 1872.

Núm. 43

El Registro Oficial.

TACNA, SETIEMBRE 17 DE 1872.

CANDIDATURA CIVIL.

Desde que principiaron las elecciones de Presidente de la República, para reemplazar al coronel Balta el 2 de Agosto de 1872, todos los hombres de corazón y amantes del bien de su patria, cansados de soportar por tantos años el despotismo militar y el derroche de los caudales de la Nación, proclamaron la candidatura civil, como la única anclora que podía salvar el país, de su ruina y de la bancarrota que, día a día tomaba gigantescas proporciones.

El buen sentido de los pueblos, designó como su candidato a la persona del ilustre ciudadano D. Manuel Pardo, como el mas aparente para salvar la situación; y en efecto, después de atravesar la República por una crisis tremenda, que era de vida ó muerte para ella: próxima a hundirse en la mas espantosa anarquía, la Providencia, compasiva de nuestros infortunios, en pocos días, salvó a nuestra patria de los malos hijos, que querían ensangrentarla y destruirla.

Después de tantas peripecias y de una oposición injustificable, con q' tuvo que tropezar, los pueblos han visto subir al poder, al hombre de sus aspiraciones, y para complemento de sus deseos, están tocando práticamente los beneficios que de él esperaban.

Entre las medidas hasta ahora acordadas y que tendrán su debido cumplimiento, se encuentran: la de instrucción pública; la ley sobre Municipalidades; la supresion de empleos aumentados por los anteriores gobiernos: la nueva escala de sueldos: la reforma del Ejército: el nombramiento de comisiones especiales, compuestas de las personas mas inteligentes del país, para q' por medio de sus luces y en union del Gobierno, dictaminen lo conveniente al mejor acierto de lo que a cada una en especial se le encomienda sobre los diferentes ramos de la Administración pública, haciendo así efectivo el deseo manifestado por S. E. de gobernar con la ley y en union de los prohombres del Perú.

Felicítamos a la Nación por haber sabido elegir al mandatario que le convenia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

RECEPCION OFICIAL.

El Excmo. señor baron Gaillardet Boilleau, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, presentó hoy a S. E. el Presi-

dente de la República, en audiencia pública, la carta autografa por la q' su Gobierno da por terminada la misión de que estaba encargado en el Perú.

Con este motivo se cambiaron los discursos siguientes:

El señor Boilleau, dijo.

Señor Presidente:

La misión diplomática que desempeñaba en el Perú, ha llegado a su término, lo que tengo el honor de comunicar a V. E., transmitiéndole la carta por la cual el Presidente de la República francesa le instruye de esta medida.

Si algo hay que mitigue un tanto el sentimiento que experimento al despedirme de V. E., es el poder, al desempeñar este último acto de mi cometido, tener la ocasion de expresarle las simpatías de la Francia, y la amistad del Jefe de su Gobierno.

Me es igualmente grato poderle expresar mi agradecimiento al Presidente del Perú, por la benevolencia que en dos ocasiones distintas he encontrado en este país, que tantos lazos unen al mío.

Cuando vine a Lima por la segunda vez, acababa apenas la Francia de salir de una crisis bastante dolorosa; mas esto mismo fué una razon para demostrarle a su Representante mayor cordialidad, si era posible, que anteriormente; mayor franqueza y lealtad aun en las relaciones con él.

Estos recuerdos que me complazco en traer a la memoria, no se me borrarán jamás; ellos me han hecho contraer una deuda de gratitud que reconozco con tanta mayor voluntad, cuanto que esa gratitud no podía dejar de haberse aumentado bajo la administración de V. E., que desde el 2 de Agosto se dignó participar me, en término que no olvidaré, las excelentes disposiciones que abraza a mi respecto.

Hago voto, señor Presidente, por que el periodo constitucional que ha comenzado, sea una era de prosperidad para la República peruana, y porque V. E. hallen el buen éxito de su Gobierno, la merecida recompensa de las tareas impuestas a su patriotismo.

S. E. Presidente contestó:

Señor Ministro:

Os agradezco sinceramente los sentimientos que mi país os inspira y de los que habeis dado constante testimonio en el desempeño de vuestra elevada misión, y en la solicitud con que habeis procurado estrechar las relaciones de ámbos Gobiernos y cultivar los sentimientos de simpatías de ámbas naciones.

Recibo pues con pesar la carta de retiro con q' vuestro Gobierno da término a vuestra misión, y os felicito

por la manera como habeis sabido cumplir, durante el tiempo que habeis estado acreditado en el Perú, los deberes de vuestro cargo, haciendo cada día mas cordiales y amistosas las relaciones de vuestro país y del mío.

Al regresar a vuestra patria podéis llevarle a ella la seguridad de la afectuosa simpatía que el Perú le profesa, y a su Gobierno y a su respetable Jefe, el vivo interes con que todos los hombres de corazón, siguen la patriótica y elevada tarea que le ha impuesto, en una gran crisis política, la confianza de sus conciudadanos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Lima, Agosto 22 de 1872.

He tenido el honor de recibir la nota de U., fecha 14 del actual, en la que me participa haber cesado en el ejercicio de las funciones de Cónsul General de los Estados Pontificios en el Perú, por renuncia hecha ante su Santidad, fundada en su quebrantada salud y avanzada edad.

Al participar a U. la cancelación del *exequatur* expedido en la patente que lo acreditaba en tal caracter, debo manifestarle a nombre de S. E. el Presidente de la República, lo sensible que es para el Gobierno la separación de U. del Cuerpo Consular en cuyo puesto, mediante su ilustración y digno comportamiento, ha sabido U. conservar y estrechar las relaciones que existen entre el Perú y la Santa Sede.

Aprovecho de esta oportunidad para ofrecer a U. las seguridades de mi aprecio.

(Firmado).—José de la Riva Agüero.

LEGACION DEL PERU EN BOLIVIA.

La Paz, Agosto 14 de 1872.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.—Lima.

S. M.

Los pueblos que, como los individuos tienen un mismo origen, viviendo políticamente bajo de principios análogos de soberanía y libertad, nunca son indiferentes a sus plausibles acontecimientos, ni á sus comunes desgracias.

El pueblo boliviano que abunda en estos generosos sentimientos, y su actual Presidente General Morales que, constantemente ha manifiesto todo desde su advenimiento al poder un nobilísimo interes por la prosperidad del Perú, se han impuesto con agrado de la plausible noticia de haber restablecido en su hermana y aliada la República peruana, q' en estos momentos tengo el honor de representarla, el orden constitu-

cional por el heroico valor del pueblo de Lima, después de la fiera perturbación que sufrió con el caudable mota militar del 22 del mes próximo pasado; así como han deplorado por las víctimas, y con especial y merecido dolor en todas las clases por la del infortunado Coronel Balta, Presidente Constitucional del Perú.

Las numerosas visitas de las mas notables personas de esta ciudad, la de las autoridades públicas, la del venerable Cabildo Eclesiástico, y la de los miembros del Honorable Cuerpo Diplomático y Consular, han sido la mas elocuente expresión de los expresados sentimientos del pueblo y Gobierno de Bolivia, que en cumplimiento de mi deber y en homenaje, á la buena y cordial inteligencia que reina entre ámbos países y Gobiernos, me apresuro á ponerlos en conocimiento de U.S., esperando se digno trasmitirlos al de S. E. el Presidente proclamado por los pueblos.

Dios guarde á U.S.

J. de la Cruz, Lizárraga.

AVISOS OFICIALES.

Con fecha 20 del actual ha sido aceptada la renuncia hecha por el Encargado de Negocios de la República en el Ecuador, Dr. D. José Vicente Ampuero; la de igual clase en Bélgica, don Manuel Arizola; y la del Secretario de la legación en Italia, Dr. don Felipe Varela, y Valle.

En la misma fecha se ha suprimido el nombramiento de amanuense del Consulado General en Hamburgo, don Andres Bustamante.

Con fecha 12 del presente mes ha sido suprimida la plaza de intérprete de la Sección de Ultramar, que desempeñaba don Juan J. Pellicer, debiendo el de la Sección Continental, don Francisco Polack, encargarse de las labores de ámbas secciones.

Por resolución suprema de 24 del presente, ha sido nombrado Cónsul *ad honorem* de la República en Talcahuano, con jurisdicción en Coronel y Tomo, don Silverio Brañas.

Ha sido reconocido como Agente Consular de S. M. Británica en Mollendo, don Jaimes Tod.

Se ha expedido el *exequatur* de estilo en la patente por la cual el Encargado de Negocios de Italia, acreditado como Agente Consular en Pacasmayo, con jurisdicción en los Departamentos de la Libertad y Cajamarca,

4 D. Alejandro Arrigoni.
Lima, Agosto 23 de 1872.

**MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA
Y OBRAS PÚBLICAS**

Señor de Gobierno

JOSE SIMEON TEJEDA.
PRESIDENTE DEL CONGRESO.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República peruana Considerando:

Que está probada la necesidad de dividir el distrito de Pachia de la Provincia del Cercado de Tacna.

Ha dado la ley siguiente:

Dividese en dos el distrito de Pachia: uno denominado Calana, que tendrá por límites los pueblos y caseríos comprendidos desde Piedra Blanca hasta el Ceado; y el otro nombrado Pachia, que se compondrá de Pachia, Caliente, Tocuco, Challa, Paica, Tacora y Cosipalla.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario para su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á 20 de Enero de 1871.—José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Eleuterio Macedo, 2.º Vice presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez, Senador Secretario.—Pedro Bernaldes Diputado Secretario. Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto; no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique y circule, y se comuniqué al Ministerio de Gobierno para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso en Lima, á 20 de Agosto de 1872.—J. Simeon Tejada, Presidente.—José María Gonzales, Secretario del Congreso. Bernardino Calonge, Secretario del Congreso.

JOSE SIMEON TEJEDA.
PRESIDENTE DEL CONGRESO O.

Por cuanto el Congreso ha dado la resolución siguiente:

"Lima, Enero 28 de 1871.

Excmo. señor:

El Congreso, absolviendo la consulta hecha por V. E. con fecha 31 de Diciembre de 1863, ha tenido á bien declarar subsistente el contrato que, en virtud del decreto de 12 de Agosto de 1867, fué celebrado por el gobierno de aquella época con D. Federico Machuca y Vega, sobre la construcción de un ferrocarril en el puerto de Payta, quedando exonerado el expresado Machuca y Vega de la obligación que impone la última parte de la clausura primera de la respectiva escritura, relativa á la construcción en dicho ferrocarril de cinco torneras para montar igual número de cañones de grueso calibre.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. E.—José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Eleuterio Macedo, Segundo Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez, Senador Secretario.—José María Gonzales, Diputa-

dó Secretario.
Excmo. señor Presidente de la República."

Por tanto; y no habiendo sido oportunamente promulgada por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el art. 71 de la Constitución, mando se imprima, publique y circule y se comuniqué al Ministro de Gobierno para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso en Lima, á 20 de Agosto de 1872.—José Simeon Tejada, Presidente.—José María Gonzales, Secretario del Congreso.—Bernardino Calonge, Secretario del Congreso.

Nueva York, Junio de 1872.
(Conclusión.)

Estimado señor:

El día 7 del que rije tuvo lugar una reunión de varios señores en casa del profesor R. Ogden Doremus presidida por el general Alejandro H. Webb, presidente del colegio de la ciudad de Nueva York, con el objeto de formar una sociedad que será denominada.

MUSEO DE ARTES, CIENCIAS LINGÜÍSTICAS, INDUSTRIA Y PRODUCTOS NATURALES DE LOS CONTINENTES AMERICANOS.

El prospecto del museo que se propone fué leído por el Dr. Napaghy, cuya copia es la siguiente:

Esta junta tiene por objeto formar una asociación para favorecer el desarrollo de los recursos de los continentes americanos, y establecer un museo que se denominara.

MUSEO DE CIENCIAS, ARTES, LINGÜÍSTICAS, INDUSTRIA Y PRODUCTOS NATURALES DE LOS CONTINENTES AMERICANOS únicamente dedicado á la exhibición de los productos de estos continentes por las razones siguientes:

El conocimiento que la gente del Norte tiene de la riqueza natural y productos de la América Central y Sur, es muy limitado, siéndonos mas familiares los de Europa y Asia, que los que encierran estas nuestras Repúblicas hermanas. ¡Oh, y cual limitada es la munificencia con que la naturaleza ha prodigado sus dones en esas dos partes de la América, cuya maravillosa riqueza es ignorada ó desatendida por sus moradores, y rara vez, si jamas, aprovechada por el emigrante ó el viajero!

Todas las plantas medicinales que conoce el mundo civilizado, rientes, maderas preciosas, y aun el oro, y otros minerales valiosos que hoy se explotan abundantemente de aquellos países, han sido descubiertos por la casualidad; y esto por el viajero extranjero, quien lejos de estar animado por intenciones exploradoras, sino únicamente guiado por circunstancias casuales, ha dado á luz su importancia y valor.

Cuanto mas grandes fueran estas ventajas, si el dominio de una poderosa influencia indujese á los naturales á contraerse á esos objetos y emulase su actividad para sacar provecho de lo que yace tan cerca de su alcance. Si se les hiciere ver que la vida que teje por el árbol á cuyo pie estaban situadas sus cabañas contiene propiedades medicinales que solo requiere la analización del químico para establecer su utilidad; que el bulbo que crece debajo de sus plantas es un tinterero, y que, convencido de esto se prestase volunta-

rios á llevar á un lugar dado estos y semejantes objetos que hombres científicos analizarían y participarían sus propiedades á los fabricantes; entonces se despertaría la actividad en el natural y se estimularía en él el deseo de buscar estos tesoros escondidos, para que el mundo gozase de la utilidad de ellos.

Si ahora se nos preguntase la causa que nos hace ignorantes de esos tesoros, repondríamos: la falta de estímulo. Por ejemplo que un natural de la República de Guatemala descubra un objeto el mas valioso de que le sirve á él, ó á la humanidad, sino le es posible presentar y mostrarlo ante el mundo?

El museo que ahora propongo establecer, será pues el lugar donde se ofrecerá á la inspección pública los productos de los continentes americanos. Este será el laboratorio químico donde se analicen estos productos y la naturaleza de sus propiedades para la utilidad de los interesados en el uso de ellos.

Aquí los curiosos tendrán derecho á pedir informaciones que les serán dadas de una manera satisficente. Será, en fin, la propiedad de todos los que desearan de adquirir luces paseen al derecho de exigir.

En este museo se demostrarán prácticamente los recursos de los países mas remotos, y los hombres de ciencia de las regiones mas apartadas podrán fraternizar aquí, y desde un extremo del continente al otro darse la mano de amistad y fraternidad.

El hacendado del extremo Sur, podrá cambiar sus semillas con el agricultor del Norte; y el mecanismo de esta region tendrá pronto espanto para sus maquinarias, cuyas ventajas se conocerán y propagarán por medio del museo en todo el continente. No solamente tendrá lugar un cambio de ideas, conocimientos é informaciones; sino tambien de productos naturales é industriales, mientras que las artes, ciencias, literatura é industria, encontrarán un asilo en ese templo, donde toda la riqueza natural del continente americano se hallará constantemente en exhibición.

Atéverme á demostrar las ventajas que tal establecimiento reportaría, tanto al Norte como al Sur, sería una tarea desigual á mis fuerzas; yo no he hecho mas que concebir la idea, y la reunión de esta noche tiene por objeto depositar la semilla en la tierra; toca ahora á la cooperación de individuos de todas las clases de la sociedad, nutrir el germen y darle vida. La ayuda moral de hombres científicos y de merecida reputación es lo que se necesita para cultivar el campo, mientras que la ayuda material que no faltará, servirá para velar y ayudar á la planta en su crecimiento y desarrollo.

Nueva York que es el gran centro de la América, y quizá de todo el mundo, carece de un establecimiento de este genero, y para llevar á cabo su realización me tomo la libertad de presentar á U. U. el plan siguiente.

1.º Nombrar un directorio compuesto de 24 personas todas poseídas del vivo deseo de fomentar la empresa,

2.º De estos 24 directores, designar cinco curadores con el objeto de obtener un privilegio del Estado.

3.º Determinado esto, proceder en seguida á solicitar, en nombre de la Sociedad, de todos los ministros acreditados de las Repúblicas americanas, residentes en Washington, que transmitan nuestras peticiones á sus respectivos gobiernos; asimismo, pedir las contribuciones para nuestro museo, y los nombres de las personas mas caracterizadas de sus respectivos países, que esta sociedad nombra miembros honorarios, con el objeto de que sean los agentes que favorezcan y estimulen el envío de los varios objetos de interés ó utilidad de aquellos países.

4.º Remitir circulares impresas á todos los Gobernadores, de Estados, prefectos, de ciudades y alcaldes de pueblos; á los directores de monasterios, directores de museos, Presidentes de sociedades geográficas, históricas y estadísticas; á los bibliotecarios; y en fin á todas las personas que se distinguen por su afición á las ciencias etc., á las partes mas remotas de estos continentes, solicitando su cooperación en suministrar objetos para nuestro museo.

5.º Es indudable que los gobiernos del continente americano dejen de interesarse vivamente en nuestro museo, porque en él cada país tendrá su atención especial, donde sus contribuciones estarán en constante exhibición; y estoy convencido que los distintos gobiernos competirán entre sí para remitir todo lo que, con la mayor ventaja, represente sus respectivos recursos.

6.º El museo nombrará en la capital de cada una de las Repúblicas de la América Central y del Sur, un agente general, para que distribuya las circulares, reciba y remita todas las erogaciones, y tenga derecho á proponer miembros y favorezca el interes y adelanto general de la sociedad.

7.º Los miembros extranjeros serán admitidos á condicion que contribuyan separadamente con uno ó mas objetos al museo; y en cambio podrán entrar en correspondencia con la sociedad, y obtener cualquier informacion que desearan de ella.

El museo será sostenido.

1.º Por solicitudes que se harán á hombres acaudalados; como protectores de artes, ciencias é industrias; á personas de conocida generosidad, y á los fabricantes y comerciantes de la comunidad para que erogan donaciones pecuniarias.

2.º Por la cuota que deberá abonar cada miembro, de los que habrá tres clases.

3.º Aquellos que únicamente se interesen moralmente en el progreso de la sociedad, que serán admitidos mediante el pago de contribucion que se determinará mas tarde.

4.º Miembros honorarios con la obligación de contribuir con algun objeto al museo.

5.º Autores serán admitidas en calidad de miembros honorarios, con la obligación de hacer donacion al museo de una copia de todas las obras que hubiesen publicado.

6.º Artistas, tales como pintores, escultores etc. serán admitidos con

tal que contribuyan con una de sus producciones.

5.º Los directores de museos en Europa, serán admitidos como miembros honorarios, con la condición de efectuar cambios europeos de los duplicados, cuya oportunidad, no hay duda, será prontamente aprovechada por ellos.

6.º Los Presidentes de las Repúblicas del continente americano, serán nombrados presidentes honorarios del museo; y el personal que compone sus gabinetes, miembros honorarios extraordinarios, lo cual será un estímulo para la propagación y el adelanto de la sociedad.

7.º Las señoras serán admitidas en calidad de miembros, mediante el pago de la cuota de iniciación.

8.º Todo miembro tendrá libre acceso al museo, biblioteca etc.; mientras que el público en general abonará cierto precio por la entrada.

Las erogaciones de objetos aumentarán de tal manera, que habrá necesidad de un edificio especial, y no cabe duda, que llegará la ocasión en que éste museo sea uno de los principales ornamentos de Nueva York, y una fuente de información para el visitante extranjero ó hijo del país, que esté poseído del más mínimo interés en conocer aunque en miniatura los recursos, productos y curiosidades de todo el continente americano concentradas en este museo que entra á visitar.

El museo será dividido en las siguientes secciones:

- 1.º Sección de los Estados Unidos de Norte América.
- 2.º El Canadá y todas las provincias británicas.
- 3.º Las posesiones francesas en el continente americano, tales como Guadalupe, Martinica, etc.
- 4.º Las posesiones españolas en id.
- 5.º Las islas pertenecientes á la Holanda, Dinamarca, etc.
- 6.º Méjico.
- 7.º Los Estados Unidos de Colombia.
- 8.º Venezuela.
- 9.º El Imperio del Brasil.
- 10.º El Paraguay.
- 11.º La Confederación Argentina.
- 12.º El Perú.
- 13.º Chile.
- 14.º El Ecuador.
- 15.º Guatemala.
- 16.º Bogotá.
- 17.º San Salvador.
- 18.º Nicaragua.
- 19.º Costa Rica.
- 20.º Nueva Granada.
- 21.º Santo Domingo y Hayti.

Este bosquejo convencerá á U.º que un museo de esta naturaleza será:

1.º Un atlas pintoresco, práctico y administrativo del continente americano.

2.º Será una fuente de información para el hombre ilustrado, y para el rústico un lugar de recreo donde puede adquirir instrucción.

3.º El botánico, mineralogista, geólogo, ornitólogo, químico y aun el anticuario, en contrarán en él un nuevo campo para sus labores científicas.

Será en fin un directorio perpetuo de las naciones del continente americano; y por último será un ornamento para la metrópoli, tal como ninguna ciudad del viejo mundo se jactaría de poseer en la actualidad;

y un eterno monumento de honor y fama donde se esculpirán los nombres de los que hubiesen contribuido á su fundación.

A consecuencia de la moción del señor C. C. Dodge, se resolvió hacer imprimir varias copias de los proyectos de la sociedad, y hacerlas circular por firmas entre nuestros principales científicos, literarios y emprendedores ciudadanos; y siendo miembro de la junta, he sido nombrado con el expresado fin, por lo que tengo el honor de dirigir á U.º la presente con el objeto de invitarle á aceptar esta invitación, tengo el honor de suscribirme De U.º muy atento y S. S.

En la esperanza que su bien merecida reputación como protector de lo que tiene tendencia al adelanto de las artes, ciencias etc. induzca á U.º á aceptar esta invitación, tengo el honor de suscribirme De U.º muy atento y S. S.

Es del taluacion.—*F. Polak.*

JOSE SIMEON TEJEDA,
PRESIDENTE DEL CONGRESO.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Excmo. señor Presidente de la República Peruana.

Considerando

Que es conveniente dividir la extensa provincia de Aymaraes á fin de procurar el mejor servicio público.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Se erija una nueva provincia en el departamento del Chuzo con la denominación de "Antabamba" cuya capital será el pueblo de este nombre.

Art. 2.º Decha provincia se compondrá de los distritos de Antabamba que constará de la parroquia de este nombre y de la de Mollebamba. De Sabalino compuesto de la parroquia de este nombre y de la de Huaquirica. Del de Oropesa y de la parroquia de Pachacomas que se erige en distrito.

Art. 3.º La antigua provincia de Aymaraes del expresado departamento, queda formada con el mismo nombre y capital, por los distritos de Chalhuanca, Soraya, Colcabamba y Tapatirhua, y de la parroquia de Chapiwarka que se erige en distrito.

Art. 4.º Los límites de estas provincias serán los mismos que actualmente separan los distritos que las componen de las provincias vecinas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á veintiocho de Enero de 1871.—*José Rufino Echenique*, Presidente del Senado.—*Eleuterio Macedo*, 2.º Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chavez*, Senador Secretario.—*José María Gonzales*, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido oportunamente promulgada por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique y circule y se comuniqué al Ministro de Gobierno para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso en Lima, á 20 de Agosto de 1872.—*José Simeon*

Tejada, Presidente.—*Bernardino Calonge*, Secretario del Congreso.—*José María Gonzales*, Secretario del Congreso.

JOSE SIMEON TEJEDA,
PRESIDENTE DEL CONGRESO.

Por cuanto el Congreso ha dado la resolución siguiente:

"Lima, Enero 30 de 1871.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto:

1.º Casar las autorizaciones extraordinarias que se dieron al Poder Ejecutivo en la Legislación de 1868 No comprendiendo en esta revocatoria las autorizaciones sobre bonos para ferrocarriles.

2.º Dé cuenta el Gobierno á la brevedad posible del uso que haya hecho de ellas.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y demás fines.— Dios guarde á V. E.—*José Rufino Echenique*, Presidente del Senado.—*Eleuterio Macedo*, Segundo Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chavez*, senador secretario.—*José María Gonzales*, Diputado secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido oportunamente promulgada por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el art. 71 de la Constitución, mando se imprima, publique y circule y se comuniqué al Ministro de Gobierno para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso en Lima, á 20 de Agosto de 1872.—*Simeon Tejada*, Presidente.—*José María Gonzales*, Secretario del Congreso.—*Bernardino Calonge*, Secretario del Congreso.

JOSE SIMEON TEJEDA,
PRESIDENTE DEL CONGRESO.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Considerando:

Que las necesidades de los pueblos situados sobre la cordillera occidental de Cajamarca, no pueden ser bien atendidas y satisfechas, sino constituyendo aquellas en una provincia especial.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Créase en el Departamento de Cajamarca, una nueva provincia compuesta de los distritos de Contumazá, Caracas, Trinidad, Goumango, que se separa de la del Cercado.

Art. 2.º Esta provincia se denominará de Contumazá y tendrá por capital la ciudad del mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del Congreso en Lima á 29 de Enero de 1871.—*José Rufino Echenique*, Presidente del Senado.—*Eleuterio Macedo*, 2.º Vice-presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chavez*, Senador Secretario.—*Pedro Bernales*, Diputado Secretario.

Al Excm. señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido oportunamente promulgada por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo

dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique y circule, y se comuniqué al Ministerio de Gobierno para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso en Lima, á 20 de Agosto de 1872.—*J. Simeon Tejada* Presidente.—*Bernardino Calonge* Secretario del Congreso.—*José María Gonzales*, Secretario del Congreso.

Circular á los Prefectos del Litoral.
Lima, Agosto 19 de 1872.

Habiendo solicitado los secretarios de la honorable cámara de Diputados, que los ex-Ministros de la pasada Administración don Manuel Santa María, don Nicolás Piérola, don Felipe Masías, Dr. don Jorge Loayza, Dr. don José Araibar, Dr. don Melchor Garcia, don Juan Francisco Balta, y don José Allende, sean arraigados á fin de hacer efectivo el juicio de responsabilidad á que tienen que ser sometidos por acusación de la Cámara de Diputados; librárá US. las órdenes convenientes para que no se permita salir por los puertos del Departamento de su mando á los expresados ex-Ministros y se tenga con este motivo el cuidado y vigilancia que corresponde por las autoridades de su dependencia.

De superior orden lo digo á US. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á US.

Francisco Roxas.

Circular á los Prefectos.—Lima, Agosto 19 de 1872

El Gobierno desea tener un conocimiento exacto de los ingresos y egresos municipales de todos los Departamentos de la República; y me ha prevenido S. E. al Presidente de cir á US. que á vuelta de correo, mande copia de los presupuestos vigentes de las Municipalidades de su dependencia, que en cumplimiento del artículo 64 de la ley de Municipalidades, hubiesen sido aprobados por la corporación y mandado cumplir por esa Prefectura.

De suprema orden lo digo á US. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á US.

Francisco Rosas

Circular á los Prefectos.—Lima, Agosto 21 de 1872.

Mientras el Congreso dá la ley del nuevo presupuesto general que debe regir en la República, ordena S. E. el Presidente, que arregle US. los gastos naturales del Departamento de su mando, al presupuesto del bionio pasado de 1869 y 70.

De suprema orden lo digo á US. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á US.

F. Rosas

CIRCULAR A LOS PREFECTOS.

Lima, 6 de Setiembre de 1872.

Sr. Prefecto del Departamento de Moquegua.

El Gobierno debe tener conocimiento inmediato de las circunstancias de los Jefes y oficiales que se destinan al servicio en las fuerzas de Policía, y con tal fin prevengo á US., que cuando llegue el caso de proponerlos para formar cuadros o para llenar vacantes de los cuerpos de Gendarmes, Celadores y Vijilantes,

debe presentarlos con el formulario que se acompaña, para que pueda tener conocimiento de sus antecedentes y de sus aptitudes para el servicio.

De superior orden lo digo á US. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á US.

F. Rosas

CIRCULAR A LOS PREFECTOS.

Lima, 6 de Setiembre de 1872.

Sr. Prefecto del Departamento de Moquegua.

El Gobierno debe tener conocimiento inmediato de las circunstancias de los Jefes y oficiales que se destinan al servicio en las fuerzas de Policía, y con tal fin prevengo á US., que cuando llegue el caso de proponerlos para formar cuadros o para llenar vacantes de los cuerpos de Gendarmes, Celadores y Vijilantes,

tes, ó para Comisarios ó Inspectores, si estos son militares, lo verifique US. acompañando la hoja de servicios del propuesto, formada y comprobada con arreglo a la Suprema resolución de 7 de Julio de 1863, y además la toma de razon de despachos que acrediten su clase efectiva y el grado si lo tuviere.

US. dispondrá lo conveniente, para q' esta prevención, por su importante objeto pueda tener el mas exacto cumplimiento.

Dios guarde á US.

F. Rosas

SECCION DE POLICIA.

Lima, 20 Agosto de 1872.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Con el fin de precaver los abusos á que puede haber lugar con perjuicio de los intereses fiscales en el pago de sueldos, el artículo 2.º del Reglamento de Contabilidad Militar vigente dispone: que ninguna dependencia satisfará sueldo de empleo superior al que aparezca promovido algun militar, si no se presenta el despacho superior del ascenso y el artículo 7.º del mismo Reglamento previene que siempre que algun cuerpo ó individuo del Ejército sea pagado por primera vez en alguna Tesorería ó dependencia de Hacienda, los funcionarios tendrán el deber de exigirle el despacho de su empleo para legalizar el pago, sin lo cual este no tendrá lugar. Consecuente con estos principios se dirijió por este despacho al del cargo de US. el oficio que en copia tengo el honor de acompañar; y siendo un deber del Gobierno velar porque todas las leyes y disposiciones en materia de gastos tengan su mas exacto cumplimiento; por orden de S. E. me dirijió á US. para que se sirva prevenir que desde el mes presente las cajas fiscales no abonen los haberes de los jefes y oficiales de las fuerzas y dependencias de policia de la República sin la imprescindible obligacion á que se refieren el Reglamento y el oficio ya indicado.

Dios guarde á US.

Francisco Rosas.

Lima, Noviembre 9 de 1869.

En este Ministerio se sabe evidentemente que en los cuerpos de cadetes y gendarmes de Infantería y Caballería existentes en los Departamentos de la República; hay jefes y oficiales que se hallan percibiendo sueldo en clases superiores á las que legalmente tienen y á fin de evitar este abuso; S. E. el Presidente se ha servido disponer que los cajeros no abonen sueldo alguno sin que los interesados les presenten previamente el despacho original que acredite su verdadera clase, siendo ese documento el único comprobante aceptable.

Lo que tengo el honor de comunicar á US. para que se sirva expedir las órdenes correspondientes al efecto.

Francisco P. Secada.

Es copia. —Lizon

Lima Agosto 23 de 1872.

Señor Prefecto del Departamento de...

Por orden de S. E. el Presidente me he dirijido al señor Ministro de

Hacienda, requiriendo el cumplimiento de lo prevenido en los artículos 2.º y 7.º del reglamento de contabilidad militar sobre abono de sueldos, y reiterando el tenor de lo que sobre el particular se dijo á ese despacho con fecha 9 de Noviembre de 1869.

Para que US. por la parte que le compete, contribuya á satisfacer las miras del Supremo Gobierno, le reitero tambien la circular de esa misma fecha, cuyo tenor es como sigue. "En la fecha se ha dispuesto que el cajero fiscal del Departamento de su mando no satisfaga el haber que corresponde á los jefes y oficiales de las fuerzas de caladores y gendarmes, sia que previamente se les presenten los despachos originales que acrediten su verdadera clase. Lo que comunico á US. para su conocimiento y demas fines."

Digolo á US. para su conocimiento y demas fines á que haya lugar.

Dios guarde á US.

Francisco Rosas.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Lima, Agosto 27 de 1872

Señor Prefecto del Departamento...

Conforme al supra decreto reglamentario de obras públicas, de 13 de Noviembre de 1869, debe haber en las capitales de los Departamentos y de las provincias, juntas de obras públicas, que se encargue de la direccion y vijilancia de los trabajos y necesitandole el Gobierno tener conocimiento del personal de estas juntas; se servira US. pasar á este Ministerio, y á vuelta de correo, la razon nominal de las personas que forman las referidas juntas.

Dios guade á US.

Francisco Rosas.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO BENEFICENCIA É INSTRUCCION,

Seccion de Justicia.

República Peruana - Lima Setiembre 5 de 1872.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

S. P.

El Presidente en acuerdo de hoy, se ha servido nombrar vocal interino de la Corte Superior de ese Departamento al Dr. D. Felipe Osorio, considerado en la propuesta que la Corte Suprema de justicia ha formado para proveer ese empleo mientras, US. presta sus servicios en esa Prefectura.

Dios guarde á US.

Juan Sanchez Silva.

Tacna, Setiembre 12 de 1872.

Trascribese á la Corte y á la Caja fiscal y archívese.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

JOSE SIMEON TEJEDA

PRESIDENTE DEL CONGRESO.

Por cuanto el Congreso ha dado la resolución que sigue:

Lima, Diciembre 6 de 1872.

El Congreso ha resuelto q' se suspendan los efectos del artículo nove no de la ley de 15 de Diciembre de 1864 sobre redencion de censos.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento — Dios guarde á V. E. José Rufino Eche-

que, Presidente del Senado—Manuel B. Cisneros, Presidente de la Cámara de Diputados—Francisco Chavez, Senador Secretario—Pedro Bernaldes, Diputado Secretario—Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el art. 71 de la Constitución, mando se imprima, publique y circule y se comunice al Ministerio de Hacienda para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso en Lima, á 20 de Agosto de 1872—José Simeon Tejada, Presidente del Congreso—Bernardino Calonge, Secretario del Congreso—José María González, Secretario del Congreso.

DEPARTAMENTAL.

Tacna, Setiembre 9 de 1872.

Señor Prefecto del Departamento Moquegua.

S. P.

Al instalarse el día de ayer, la nueva Municipalidad, ésta ha tenido á bien elegirme su Alcalde por el presente bienio.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de US. para los fines consiguientes.

Dios guarde á US.

S. P.

Felipe Osorio.

Tacna, Agosto 10 de 1872.

Acétese recibo. publíquese y archívese.

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Recepcion oficial del Ministro Plenipotenciario de Francia.

Oficio de la Legacion de los Estados Pontificios comunicando haber renunciado dicho cargo.

Respuesta.

La Legacion de la República en Bolivia, contesta al oficio por el que se le comunicó la inauguracion del nuevo Gobierno.

Aviso oficial sobre haberse aceptado la renuncia hecha por el Encargado de Negocios de la República en el Ecuador.

Otro sobre haberse suprimido el nombramiento del amanuense del Consulado de Hamburgo.

Otro suprimiendo la plaza de intérprete de la seccion de Ultramar.

Otro sobre el nombramiento de Consul ad honorem en Talcahuano, Coronel y Tomó, á favor de Don S. Brañas.

Otra sobre haberse reconocido como Agente Consular de S. M. B. en Mollendo á D. J. Fod.

Otro sobre haberse puesto el exáguatur á la patente del Consul de Italia en Pacasmayo, Libertad y Cajamarca.

Ministerio de Gobierno, Policia y Obras publicas.

Seccion de Gobierno.

Ley dividiendo la provincia de Pachi de la del Cercado de Tacna..

Resolucion Legislativa declarando subsistente el contrato celebrado con D. F. Machuca y Vega, para la construccion de un faro para Paita.

El Ministro de Relaciones Exterio-

res remite a este despacho los documentos relativos al establecimiento de un "Museo del Continente Americano" en Nueva York.

Resolucion devidiendo la provincia de Aymaraes.

Otra declarando terminadas las autorizaciones extraordinarias que se dieron el Ejecutivo en 1869.

Otra creando una nueva de los distritos de Contumazá, Cascas, Trinidad y Guzmango en el Departamento de Cajamarca.

Circular á los Prefectos para que no se permita salir á los Ministros mandados enjuiciar.

Otra á los mismos para que remitan un cuadro de las rentas municipales.

Otra para q' se observe el presupuesto de 1869 y 70, hasta q' el Congreso dé la nueva ley del caso.

Circular á los Prefectos.

Seccion de Policia.

Oficio al señor Ministro de Hacienda sobre el pago de sueldos a jefes y oficiales de las fuerzas de policia.

Circular á los Prefectos sobre este mismo asunto.

Otra sobre el mismo asunto.

Seccion de Obras Públicas.

Otra para que remitan el personal de los comisionados de obras públicas.

Ministerio de Justicia, Culto, Instruccion y Beneficencia.

Seccion de Justicia.

Oficio comunicando el nombramiento de Vocal interino de esta Corte Superior á favor del Dr. D. Felipe Osorio.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Otra suspendiendo los efectos del artículo 7.º de la ley de 15 de Diciembre de 1864 sobre redencion de censos.

DEPARTAMENTAL.

Oficio del Sr. Alcalde Municipal participando la eleccion q' se ha hecho en su favor.

Avisos.

De orden del Señor Presidente de la Ilustre Corte Superior de Justicia, Rector de la Academia de Práctica forense Doctor D. Manuel Rafael de Belaunde. Hago saber á los practicantes del Distrito Judicial q' estando instalado dicha Academia y abierta la matricula y debiendo todos inscribirse en ella y concurrir á las conferencias; no les será de abono el tiempo de práctica trascurrido desde la instalacion, sino cumplen con la inscripcion y asistencia que requiere el Reglamento de Tribunales.

Tacna Agosto 17 de 1872.

Miguel V. Vargas.

Secretario.